

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES DE TRABAJO EN CASA CON APOYO EN TIC EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional en su artículo 69 y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagran y reconocen el carácter autónomo a las universidades estatales.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades; y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Congreso de la República reguló el TRABAJO EN CASA en situaciones “**OCASIONALES, EXCEPCIONALES O ESPECIALES**” al proferir la Ley 2088 del 2021, que tiene por Objeto y campo de aplicación: ***“La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.”***

Que un grupo de estudiantes y docentes decidieron promover protestas, con cese de actividades, impidiendo el ingreso de los funcionarios y contratistas a las diferentes sedes de la Universidad Popular del Cesar, lo que impide el desarrollo normal de las actividades administrativas.

Que como consecuencia de lo anterior, el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 6 de abril de 2022, abrió espacios de diálogos con los estudiantes y docentes que promueven las protestas, con cese de actividades, y en ese ámbito dicho cuerpo colegiado tomó la decisión de realizar mesas de trabajo con dichos actores y acceder a pretensiones puntuales por parte de ellos.

Que el 14 de abril de 2022, la asamblea estudiantil decidió suspender las actividades académicas con asamblea permanente hasta el 27 de abril de 2022, impidiendo el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en la Universidad Popular del Cesar.

Que mediante Acuerdo No. 020 de fecha 19 de abril de 2022 el Consejo Académico decidió suspender las actividades académicas del periodo 2022-1 de la Universidad Popular del Cesar.

Que las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo se profieren como consecuencia de las protestas, cese de actividades, prohibición por parte de los estudiantes al ingreso de los funcionarios y contratistas a las diferentes sedes de la institución, por tanto, tienen un carácter de ocasional, excepcional y transitorio.

Que por lo anterior resuelve,



**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la implementación de la metodología del TRABAJO EN CASA con apoyo en Tic en la Universidad Popular del Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Requerir a cada Vicerrector, Decano, Director de Departamento, Coordinador Grupo de Gestión, Jefes de Oficinas Asesoras y responsable de cada dependencia de la Universidad Popular del Cesar, para que en el término de la distancia manifiesten por escrito a la Oficina de Recursos Humanos su compromiso de realizar seguimiento y control al cumplimiento de sus obligaciones a través del trabajo en casa.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Informática y Sistemas habilitar los accesos remotos en el lugar de residencia de los Jefes de Dependencias que lo requieran para poder desarrollar sus actividades laborales.

**ARTICULO CUARTO:** Los funcionarios y contratistas deben estar disponibles a los requerimientos de sus Jefes inmediatos y/o supervisores.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y comunicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los

21 ABR 2022

**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**

Rector (E)

